ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

GERENTE DE PROYECTO	JDEPER BNL6
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	17 DE JULIO 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0120-ARC-CBNL06-2026, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación para la recarga y mantenimientos de los extintores de la Armada Nacional en la guarnición de Bogotá.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "Contribuir a la defensa de la Nación a través del empleo efectivo de un poder naval flexible en los espacios marítimo, fluvial y terrestre bajo su responsabilidad, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y en la protección de los intereses de los colombianos", razón por la cual, el Departamento de Personal BNL06, tiene como misión administrar el talento humano de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" y coadyuvar en los tramites de personal de la guarnición de Bogotá, acuerdo los ordenamientos jurídicos vigentes, las directrices y políticas del Mando Naval, con el fin de garantizar el capital humano disponible y competente para suplir las necesidades de la Unidad en cumplimiento de la misión institucional.

EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA BASE NAVAL Nº6 ARC "BOGOTÁ", tiene como función principal prever mantenimientos y recargas de los extintores pertenecientes al Comando Armada Nacional en la guarnición de Bogotá, con el fin de salvaguardar la seguridad del personal militar y civil que laboran dentro de las infraestructuras y parque automotor de la Armada Nacional.

Los extintores son aparatos portátiles que sirven para mitigar conatos de incendios, para tal fin es necesario anualmente realizar las recargas del componente químico, realizar pruebas hidrostática y demás componentes de medición, garantizando la efectividad al momento del uso, de esta manera se garantiza el cumplimiento de la norma técnica (NTC 2885 Pagina 26) ,donde se especifica los tipo de mantenimientos preventivos y correctivos, los cambios de anillo y etiquetas que avalan el estado del aparato y sus piezas. Si a los extintores no se realizan las recargas correspondientes, los manómetros indicaran perdida de presión y evidenciaría la fecha de vencimiento que, por ley seria causal de sanción económicas, para el caso de los vehículos que conformar el parque automotor, infringiendo las normas de tránsito; en el caso de las infraestructuras, se estaría violando el protocolo de seguridad conformado por brigadistas.

La necesidad de recargar los extintores es un aspecto crucial en la seguridad y salud en el trabajo, garantizar que los elementos estén en buen estado y funcionen correctamente en caso de emergencia, cumplir con la normatividad en los extintores, minimiza los daños de incendios y los beneficios es reducir los riesgos para proteger la vida y la propiedad caso de acontecimiento.

El presente estudio tiene como objeto es *"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE*

ESTUDIO PREVIO", con el propósito de adquirir los servicios y/o bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante Orden Administrativa 001-COARC-2026 la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE ($109.840.933.00)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar, satisfaciendo la necesidad, así:

CALCULO DE LA NECESIDAD VIGENCIA 2026				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR		CANTIDAD A CONTRATAR	FALTANTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN
ÍTEM	MANTENIMIENTO A EXTINTORES Y RECARGA DE CILINDROS DE OXIGENOS Y NITROGENO			
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 5 LBS	382	0	100%
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 10 LBS	558	0	100%
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 20 LBS	436	0	100%
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 30 LBS	148	0	100%
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 5 LBS	49	0	100%
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 10 LBS	42	0	100%
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 20 LBS	54	0	100%
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 30 LBS	42	0	100%
9	EXTINTOR BC 150 LBSRECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 150 LBS	15	0	100%
10	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LB	12	0	100%
11	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LB	15	0	100%
12	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 15 LB	48	0	100%
13	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 20 LB	25	0	100%
14	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 2.5 GLS	8	0	100%
15	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 14 GLS - SAT	4	0	100%
16	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 2.500 GR	60	0	100%
17	RECARGA BOTELLA DE NITRÓGENO (N2) COMPRIMIDO ESTANDAR 3.000 CAPACIDAD 10 METROS CÚBICOS	60	0	100%
18	RECARGA BOTELLA NITROGENO 6.5 M3	13	0	100%
19	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 3.700 GR	18	0	100%
20	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE OXIGENO DE 2000 PSI	10	0	100%
21	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE ACETILENO 2000 PSI	6	0	100%

- Justificación necesidad suministro de bienes, acuerdo proyección para el presente proceso de selección. No obstante, esta proyección puede variar dependiente el análisis realizado por el futuro contratista.

CALCULO DE LA NECESIDAD VIGENCIA 2026				
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR		CANTIDAD A CONTRATAR	FALTANTE	PORCENTAJE DE SATISFACCIÓN
ÍTEM	APLICACIÓN ESQUEMA DE PINTURA			
22	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 5 A 30 LBS.	35	0	100%
23	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 40 A 150 LBS.	15	0	100%
24	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 5 A 30 LBS	10	0	100%
25	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 40 A 150 LBS	10	0	100%
26	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	10	0	100%
27	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 40	10	0	100%
28	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	10	0	100%
29	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	10	0	100%
30	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	10	0	100%
31	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 40 A 150 LBS	10	0	100%
32	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	10	0	100%
33	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	10	0	100%
34	CINTURÓN CON ABRAZADERA PARA EXTINTOR DE CO2	10	0	100%
35	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR SOLKAFLAM	10	0	100%

36	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR PORTÁTIL	10	0	100%
37	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR PORTÁTIL	10	0	100%
38	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR CO2 - 3000 psi	10	0	100%
39	MANÓMETRO DE PRESIÓN PARA EXTINTOR TIPO A, BC Y ABC	10	0	100%
40	PASADORES PARA EXTINTOR TIPO A, BC, ABC Y CO2	10	0	100%
41	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR PORTÁTIL.	10	0	100%
42	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR RODANTE	10	0	100%
43	VÁLVULA PARA EXTINTOR CO2	10	0	100%
44	MANGUERA DE 3/4 DE DIÁMETRO 6 METROS DE LARGO 300 PSI PARA EXTINTOR SATÉLITE	10	0	100%
45	BOQUILLA DE DESCARGA PARA EXTINTOR SATÉLITE	10	0	100%
46	ACOPLAMIENTO DE CORNETA	10	0	100%
47	MANGUERA EN LONA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	10	0	100%
48	MANGUERA DURALINE ROJA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	10	0	100%
49	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 6 MTS PARA EXTINTOR CO2 DE 50 LB	10	0	100%
50	MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN PARA EXTINTOR SATÉLITE	10	0	100%
51	PASADOR DE SEGURIDAD	10	0	100%
52	TUBO SIFÓN EN ALUMINIO PARA EXTINTOR SATÉLITE	10	0	100%

NOTA: En el evento que, sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adjudicar hasta la totalidad de la necesidad.

No recargar los extintores implica riesgos significativos para la seguridad y puede acarrear sanciones legales, además de incumplir normativas de seguridad y salud en el trabajo (SST). El principal peligro es que un extintor no recargado puede no funcionar correctamente en caso de incendio, lo que podría resultar en propagación del fuego, daños materiales graves, lesiones e incluso la pérdida de vidas.

Riesgos y consecuencias:

Un extintor no recargado puede no tener la presión o el agente extintor necesario para apagar un fuego, lo que permite que se propague.

La recarga de extintores y su mantenimiento son parte fundamental de la seguridad en el trabajo y su incumplimiento afecta directamente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Al no garantizar la funcionalidad de los extintores, se incumplen las siguientes normativas:

Resolución 0312 del 2019, establece los estándares mínimos del SG-SST, incluyendo la gestión de riesgos de incendio y la obligación de mantener los equipos de emergencia en condiciones óptimas.

NTC 3808 (Colombia) define los requisitos para la fabricación, diseño, mantenimiento y recarga de extintores.

En resumen, mantener los extintores recargados y en buen estado es crucial para garantizar la seguridad en cualquier entorno, evitar sanciones legales y cumplir con las normativas de SST.

Por lo anterior, el suscrito Gerente de Proyecto, adelantar proceso de selección que permita contratar el ***"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO".***

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *"ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA DE EXTINTORES Y GASES PARA LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO"*

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las características técnicas de los servicios y/o bienes a prestar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo A del presente estudio.

3.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS Y/O BIENES: Los servicios y/o bienes a contratar están codificados en el clasificador de servicios y/o bienes UNSPSC como se indica a continuación.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
72	10	15	09	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios.
46	19	16	00	Equipo contra incendios
46	19	15	06	Extintor de llamas

Tabla 2. Clasificación UNSPSC

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El suministro de repuestos y/o accesorios y servicio de recarga, mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para los extintores y otros químicos y/o gases de las dependencias de la Armada Nacional de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el anexo "A" del presente estudio previo, se realizará en las instalaciones del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA coordinara con el supervisor del contrato la recogida y entrega de los elementos en los diferentes distritos de la Armada Nacional que se encuentran en el territorio Colombiano y previa coordinación con el supervisor del contrato:

DISTRITO	CIUDAD	DIRECCIÓN
DIN6-CALI	CALI	CARRERA 42 # 9C – 39 BARRIO LOS CAMBULOS
DIN 14 – NEIVA	NEIVA	CARRERA 26 # 8ª – 61 CAMBULOS
DISTRITO12-VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	CARRERA 30 Nº 41A - 123 BARRIO LA GRAMA
DIN3- BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	EDIFICIO NELMAR CALLE 53 NO. 46-37, TORRE A 2° PISO.
DIN5 – MEDELLIN	MEDELLIN	CARRERA 77C NO. 51 – 99 BARRIO LOS COLORES
BASE NAVAL No.6 A.R.C. "BOGOTÁ"	BOGOTA	CARRERA 65 No.14-91, PUENTE ARANDA
DIN7-BUCARMANGA	BUCARAMANGA	CALLE 18 NO. 24-18BARRIO SAN FRANCISCO
DIN10 – IBAGUE	IBAGUE	CALLE 31ª # 4L -46 BARRIOS BARRIO CADIZ
DIN9 - CUCUTA	CUCUTA	AV. 0 NO. 5-38 BARRIO LLERAS
DIN2 - CARTAGENA	CARTAGENA	TRV 52 DG 17/15 BARRIO EL BOSQUE
DIN 13 PASTO	PASTO	CRA 34ª # 17-31, BARRIO MARIDIAZ (PASTO NARIÑO)
DIN8 - PEREIRA	PEREIRA	CARRERA 13 BIS # 32-51 BARRIOS ELVIRA
DIN 4 - SINCELEJO	SINSELEJO	CARRERA 14 # 21 – 114 BARRIO LOS LIBERTADORES
DIN 11 - TUNJA	TUNJA	DIAGONAL 30A N° 9-04

Tabla 3. Lugares de recogida y entrega

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de los diferentes distritos de la Armada Nacional que se encuentran en el territorio Colombiano, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes o servicios y/o bienes en las instalaciones de en los diferentes distritos de la Armada Nacional que se encuentran en el territorio Colombiano.

NOTA 3: Para la ejecución del futuro contrato se deberá respetar el presupuesto oficial asignado a cada unidad de acuerdo con lo estipulado en el presente estudio la cual deberá quedar establecida en las órdenes de suministro y prestación de servicios y/o bienes. Así mismo, las entregas deben realizarse de conformidad con las indicaciones del Supervisor del futuro contrato.

3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato de servicios y/o bienes que llegare a suscribirse como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, tendrá un periodo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la recogida de los elementos en los diferentes distritos de la Armada Nacional, la prestación de los servicios y/o bienes, suministro de repuestos y/o accesorios y la entrega final de los extintores y otros químicos y/o gases objeto del contrato en los diferentes distritos de la Armada Nacional, el cual hará parte integral del contrato.

3.5 TIPO DE ADJUDICACIÓN: El Departamento de Personal de la Armada Nacional recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se solicita que el contrato adjudique en forma **TOTAL**, que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3.6 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O BIENES Y SUMINISTRO.

3.7 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentran relacionadas en el Anexo "B" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, 1. Hacer la entrega de los servicios y/o bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. 3.

Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los servicios y/o bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 7. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 8. Responder por la buena calidad de los servicios y/o bienes suministrados objeto del contrato. 9. Entregar los servicios y/o bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.10. En caso que exista insatisfacción por los servicios y/o bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 11. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 12. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los servicios y/o bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los servicios y/o bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 13. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios y/o bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 14. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CREE) y anexar copia de la planilla de dichos aportes.

3.9OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los servicios y/o bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 5. Exigir que la calidad del servicio ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 8. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 9. Suscribir el acta de Liquidación. 10. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.10 CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega del servicio objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de servicios y/o bienes nacionales frente a la oferta de servicios y/o bienes extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.
6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte

entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

5. ASPECTOS ECONOMICOS

5.1 ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los servicios y/o bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en anexo D, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

5.1.1 ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los servicios y/o bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas (Anexo D), el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia y demás costos directos e indirectos, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

5.2 VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto asignado para contratar el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE ($109.840.933.00**) IVA incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

5.3 FORMA DE PAGO

La BASE NAVAL No 6 "ARC BOGOTÁ, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES contraentrega una vez recibido los servicios y/o bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios y/o bienes en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo a la disponibilidad mensualizado de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a

la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente del servicio. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios y/o bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF Nación se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No xxxx-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad	PCI	Numero del Contrato	Correo electrónico de Recepción	Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF Nación, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

 15-01-04-000; Contrato No XX-CBN6-2026; centralizada@armada.mil.co

 Lo que permitirá que la plataforma SIIF Nación, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la

base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera
PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

5.4 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios y/o bienes, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

5.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley, y todos aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato. El Departamento Administrativo y Financiero de la BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ", liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

5.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 49326 del 01 de enero de 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	Ord Sub	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
49326	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$ 840.000.00	1. AYUDANTIA GENERAL COMANDO ARMADA
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$2.898.000.00	14.COMANDO DE FUERZAS ESPECIALES
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$1.000.000.00	18. JEFATURA DE DESARROLLO HUMANO
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$6.884.061.00	26. GRUPO AERONAVAL CENTRAL
	A	02	02	01	004	004	10	CSF	MAQUINARIA PARA USOS GENERALES	$150.000.00	26. JEFATURA MATERIAL
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$1.938.800.00	31. JEFATURA DE OPERACIONES LOGÍSTICAS
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$340.000.00	4. JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$15.400.000.00	5. COMANDO DE ALISTAMIENTO DE AVIACIÓN NAVAL
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$400.000.00	53. ACADEMIA NAVAL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$11.650.000.00	58. BRIGADA DE APOYO A LAS OPERACIONES ANFIBIAS
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$3.390.072.00	59. BATALLÓN DE MANTENIMIENTO ANFIBIO
	A	02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	$2.225.000.00	61. BATALLÓN DE DESMINADO E INGENIEROS ANFIBIOS
	A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$40.125.000.00	69. BASE NAVAL No. 06 ARC "BOGOTÁ"
	A	02	02	02	008	007	10	SSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$1.000.000.00	08. DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICO
	A	02	02	02	008	007	10	SSF	SERVICIOS Y/O BIENES DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS Y/O BIENES DE CONSTRUCCIÓN)	$21.600.000.00	20. DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL
	TOTAL									**$ 109.840.933.00**	

Tabla 4. Disponibilidad Presupuestal

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*",

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo C del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.1 Garantías Solicitadas

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTÁ NIT 800.141.644-1 en calidad de asegurado/beneficiario, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y hasta un (1) año más.
- **CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y hasta un (1) año más.
- **CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, su término de vigencia será igual al término de ejecución del contrato y hasta un (1) año más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato tres (03) años.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegarse a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía igual a doscientos salarios mínimos (200 SMLMV) con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015.
 En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido

documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios y/o bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" su monto se agotare o disminuyere.
- La BASE NAVAL No.06 ARC "Bogotá" se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

8. OTROS ASPECTOS:

8.1 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

9.1.1 MULTAS

1. Por no efectuar la entrega de los servicios y/o bienes dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente

por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.
Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.
Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.
Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.
Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.
Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
Parágrafo 8. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

9.1.2 PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas

en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*".

9. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL No. 06 ARC "Bogotá", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

10. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*
Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

12. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los OCHO (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No.6 ARC "Bogotá", procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo

13. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

SUPERVISOR: Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia y quien posee suficiente conocimiento para ser supervisor del presente proceso.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TF	PORTILLA GUANCHA CHRISTIAN CAMILO	Jefe División Servicios y/o bienes De Apoyo BNL06	1.144.176.220	3187355606	christian.portilla@armada.mil.co

Tabla 5. Información Supervisor

13.1 COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica, dada su idoneidad y experiencia se nombra al señor MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO JOSE identificado con cedula de ciudadanía No. 1066530344, actualmente labora a bordo del Departamento Personal de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", mencionado suboficial se desempeña como GESTOR DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL BNL06, Quien cuenta con el conocimiento para ejercer la estructuración técnica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
MA1	CALDERA PADILLA ARMANDO	GESTOR DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	1066530344	3004533016	Armando.caldera@armadamilco

Tabla 6. Información estructurador Técnico

13.2 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda la estructuración económica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia en los diferentes cargos que ha ocupado a lo largo de su carrera militar, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en la Base Naval No 6, actualmente desempeña como gestor de pasajes, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SVCIM	BELEÑO POLO ADDISON JOSE	GESTOR DE PASAJES BNL06	1051734209	LOGISTICO	3165206361	adinson.beleno@armada.mil.co

Tabla 7. Información estructurador económico

13.3 COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación técnica, dada por su idoneidad se nombre al señor CTCIM PÁEZ MORALES ÁLVARO JAVIER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.585.462 actualmente labora a bordo del Departamento Seguridad de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", mencionado Oficial se desempeña como Jefe Seguridad de la BNL06. Quien cuenta con el conocimiento para ejercer la Evaluación Técnica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CTCIM	PÁEZ MORALES ÁLVARO JAVIER	JEFE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD	1053585462	3023558768	Alvaro.paez@armadamilco

Tabla 9. Información de valuador económico

13.4 COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica, dada por su idoneidad se nombre al señor Teniente de Corbeta TK PUELLO GARRIDO WILLIAM STEBAN identificado con cedula de ciudadanía No. 1043963205, actualmente labora a bordo del Departamento Personal de la Base Naval Nº6 ARC "Bogotá", mencionado oficial se desempeña como Jefe de Bienestar. Quien cuenta con el conocimiento para ejercer la Evaluación Económica:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	PROFESIÓN (ÁREA ACADÉMICA)	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	PUELLO GARRIDO WILLIAM STEBAN	JEFE PASAJES	1043963205	LOGISTICO	3126630980	william.puello.g@armada.mil.co

Tabla 8. Información de valuador técnico

14. ANEXOS

a) ANEXO A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
b) ANEXO B. MATRIZ DE RIESGOS.
c) ANEXO C. PROPUESTA ECONÓMICA.
d) ANEXO D. ESTUDIO DE MERCADO.
e) ANEXO E. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
f) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
g) COTIZACIONES.

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe del Departamento Personal BNL06

MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SVIF BELEÑO POLO ADDISON JOSÉ
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de ___ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los servicios y/o bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS Y SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EXTINTORES Y OTROS QUIMICOS Y/O GASES DE LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR Y SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS Y SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EXTINTORES Y OTROS QUIMICOS Y/O GASES DE LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ARMADA NACIONAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 5 LBS
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 10 LBS
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 20 LBS
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 30 LBS
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 5 LBS
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 10 LBS
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 20 LBS
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 30 LBS
9	EXTINTOR BC 150 LBSRECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 150 LBS
10	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LB
11	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LB
12	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 15 LB
13	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 20 LB
14	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 2.5 GLS
15	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 14 GLS - SAT
16	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 2.500 GR
17	RECARGA BOTELLA DE NITRÓGENO (N2) COMPRIMIDO ESTANDAR 3.000 CAPACIDAD 10 METROS CÚBICOS
18	RECARGA BOTELLA NITROGENO 6.5 M3
19	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 3.700 GR
20	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE OXIGENO DE 2000 PSI
21	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE ACETILENO 2000 PSI
22	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 5 A 30 LBS.
23	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 40 A 150 LBS.
24	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 5 A 30 LBS
25	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 40 A 150 LBS
26	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS

27	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 40
28	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS
29	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS
30	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS
31	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 40 A 150 LBS
32	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS
33	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS
34	CINTURÓN CON ABRAZADERA PARA EXTINTOR DE CO2
35	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR SOLKAFLAM
36	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR PORTÁTIL
37	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR PORTÁTIL
38	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR CO2 - 3000 psi
39	MANÓMETRO DE PRESIÓN PARA EXTINTOR TIPO A, BC Y ABC
40	PASADORES PARA EXTINTOR TIPO A, BC, ABC Y CO2
41	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR PORTÁTIL.
42	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR RODANTE
43	VÁLVULA PARA EXTINTOR CO2
44	MANGUERA DE 3/4 DE DIÁMETRO 6 METROS DE LARGO 300 PSI PARA EXTINTOR SATÉLITE
45	BOQUILLA DE DESCARGA PARA EXTINTOR SATÉLITE
46	ACOPLAMIENTO DE CORNETA
47	MANGUERA EN LONA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA
48	MANGUERA DURALINE ROJA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA
49	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 6 MTS PARA EXTINTOR CO2 DE 50 LB
50	MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN PARA EXTINTOR SATÉLITE
51	PASADOR DE SEGURIDAD
52	TUBO SIFÓN EN ALUMINIO PARA EXTINTOR SATÉLITE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

CRITERIO
La empresa adjudicataria dispondrá de los equipos de protección colectiva y dotará a sus empleados de los equipos de protección individual exigidos o recomendados para cada puesta de trabajo.
IMPACTO AMBIENTAL: Toda vez que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental, el contratista seleccionado deberá aplicar buenas prácticas en manejo de desechos y residuos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente. En virtud de lo anterior, deberá establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que se ejecutará, estableciendo las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales. No obstante, deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos naturales, a través de programas campañas de conservación del ecosistema con el que todos los habitantes del planeta valoremos y en la medida que se pueda preservar el medioambiente. El plan o programa de gestión integral de residuos
El mantenimiento integral será de tipo correctivo y preventivo. El mantenimiento correctivo incluirá la reposición de elementos y repuestos originales tales como: boquillas, mangueras, válvulas, suministro e instalación de soportes para cada extintor, suministro

de avisos colgantes de señalización para cada extintor, mano de obra, desplazamiento de servicio técnico cuantas operaciones fueran necesarias para el óptimo rendimiento del equipo y el mantenimiento preventivo consiste en los ajustes y verificación de los componentes de piezas de funcionamiento de los aparatos con los respectivos dispositivos análogos de medición.

EL CONTRATISTA deberá realizar las correcciones de las fallas detectadas y reemplazar las partes defectuosas identificadas, para lo cual debe disponer de las herramientas y elementos necesarios, igualmente deberá incluir la limpieza interna y externa, diagnóstico del funcionamiento de todos los extintores objeto de la presente contratación. Revisará y pintará aquellos extintores que su color no corresponda a las especificaciones técnicas de su carga (gas carbónico, agua a presión, solkaflam, polvo químico y multipropósitos). Así mismo pintar aquellos que por uso la pintura se encuentre deteriorada, sin costo adicional para la Entidad.

EL CONTRATISTA se compromete que, a partir de su recarga, garantiza los componentes químicos sean los indicados para cada tipo de extintor correspondiente al uso, debe anexar en la oferta económica fichas técnicas de los componentes químicos a recargar de las diferentes clases de extintores.

EL CONTRATISTA Inmediatamente se realice la sesión de recarga y mantenimiento de los extintores, debe presentar al supervisor del contrato un reporte, indicando los cambios realizados y actividades efectuadas a los mismos, por medio de un informe escrito, el informe debe contener como mínimo, detalles de los mantenimientos y tipos de recarga para cada extintor, firmado por el técnico.

EL CONTRATISTA deberá suministrar e instalar empaques, pasadores, identificaciones, ángulos, letrero de extintores, calcomanías e instructivos que se requieran para el correcto funcionamiento de los mismos, sin costo adicional para la Entidad, instaladas en cada extintor.

EL CONTRATISTA deberá llevar un registro de cada uno de los extintores en que conste: tipo ó clase de equipo, número e identificación del mismo, fechas en que se efectuaron revisiones a cada uno de ellos e identificación de la clase de mantenimiento efectuada a cada equipo, la tarjeta o planilla de registro deberá llevar un especio en el que aparezca el visto bueno del supervisor del contrato, con lo cual será acreditada la realización del mantenimiento.

EL CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los extintores de la Armada Nacional por dependencias acuerdo requerimiento del Supervisor del Contrato. Así mismo deberá estar en capacidad de ofrecer una reposición del número de extintores a los cuales se les está haciendo el mantenimiento, mientras se termina la recarga y el mantenimiento de los mismos.

EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito que atenderá en máximo 72 horas los requerimientos extraordinarios, para la recarga de los extintores incluyendo la facilidad y oportunidad en los horarios no hábiles y fines de semana.

EL CONTRATISTA Se compromete a efectuar la entrega de los bienes y servicios y/o bienes realizados en un periodo no mayor a (08) días una vez entregados por el Supervisor del contrato, en los diferentes distritos de la Armada Nacional que se encuentran en el territorio colombiano, previa coordinación con el supervisor.

DISTRITO	CIUDAD	DIRECCIÓN
DIN6-CALI	CALI	CARRERA 42 # 9C – 39 BARRIO LOS CAMBULOS
DIN 14 – NEIVA	NEIVA	CARRERA 26 # 8ª – 61 CAMBULOS
DISTRITO12-VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	CARRERA 30 Nº 41A - 123 BARRIO LA GRAMA
DIN3- BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	EDIFICIO NELMAR CALLE 53 NO. 46-37, TORRE A 2° PISO.
DIN5 – MEDELLIN	MEDELLIN	CARRERA 77C NO. 51 – 99 BARRIO LOS COLORES
BASE NAVAL No.6 A.R.C. "BOGOTÁ"	BOGOTA	CARRERA 65 No.14-91, PUENTE ARANDA
DIN7-BUCARMANGA	BUCARAMANGA	CALLE 18 NO. 24-18BARRIO SAN FRANCISCO
DIN10 – IBAGUE	IBAGUE	CALLE 31ª # 4L -46 BARRIOS BARRIO CADIZ
DIN9 - CUCUTA	CUCUTA	AV. 0 NO. 5-38 BARRIO LLERAS
DIN2 - CARTAGENA	CARTAGENA	TRV 52 DG 17/15 BARRIO EL BOSQUE
DIN 13 PASTO	PASTO	CRA 34ª # 17-31, BARRIO MARIDIAZ (PASTO NARIÑO)
DIN8 - PEREIRA	PEREIRA	CARRERA 13 BIS # 32-51 BARRIOS ELVIRA
DIN 4 - SINCELEJO	SINSELEJO	CARRERA 14 # 21 – 114 BARRIO LOS LIBERTADORES
DIN 11 - TUNJA	TUNJA	DIAGONAL 30A N° 9-04

NOTA 1: El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la recogida de los elementos en los diferentes distritos de la Armada Nacional, la prestación de los servicios y/o bienes, suministro de repuestos y/o accesorios y la entrega final de los extintores y otros químicos y/o gases objeto del contrato en los diferentes distritos de la Armada Nacional, el cual hará parte integral del contrato.

EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito que cuenta a título propio con taller de recarga y mantenimiento de extintores, en la ciudad de Bogotá, con el fin de realizar visita técnica y verificar cumplimiento de acuerdo lo establecido con la norma técnica colombiana NTC 3808 el cual deberá tener mínimo los siguientes equipos: Balanza Calibrada, Bomba de Prueba Hidrostática, Guarda o Jaula de Seguridad para Presurizar, Prensa de Sujeción, Línea de Aire para Limpieza, Juego de Herramientas y como mínimo con las siguientes áreas de trabajo necesarias para una adecuada ejecución del contrato.

- Área recibo de extintores para mantenimiento y/o recarga debidamente demarcada.
- Área de prueba de extintores debidamente demarcada.
- Área de descarga y/o de procesamiento del polvo químico debidamente demarcada.
- Área especializada de CO2 y otros agentes debidamente demarcados.
- Área de pintura debidamente demarcada.

EL CONTRATISTA Debe incluir los repuestos que haya necesidad de cambiar a los extintores (anillos, empaquetaduras etc.)
EL CONTRATISTA Deberá colocar el anillo de verificación instalado en el cuello de los extintores, igualmente se debe colocar sellos nuevos y etiquetas de recarga con la fecha de realización del mantenimiento correspondiente al 2026.
EL CONTRATISTA se responsabiliza de contratar el personal que requiera para cumplir con el objeto del contrato y asumir por su cuenta y riesgo todas las prestaciones legales a que haya lugar.
EL CONTRATISTA debe ofrecer garantía de un (01) año por cada aparato sobre la recarga efectuada al extintor y otros químicos y/o gases y mantenimientos efectuados.
EL CONTRATISTA Se compromete a suministrar capacitación, asesoría técnica y practica al personal de la institución, sobre el manejo de extintores, el día 01 de octubre 2026 en las instalaciones del Batallón de Infantería de Marina No. 70 ubicado en la carrera 69 No. 51 -31, (Bogotá Cundinamarca) y el día 02 de octubre de 2026 en las instalaciones de la Base Naval No.6 ARC "Bogotá" ubicada en la carrera 65 No. 14 – 91 (Bogotá Cundinamarca).

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los servicios y/o bienes y bienes entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso mínimo de 01 año, contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). El contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios y/o bienes que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTA" lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

3.1. OFERTA TÉCNICA: El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá"

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

4. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **5 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá", bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, hasta **6 certificaciones** de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

e. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

f. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993

g. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.

h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la BNL06, bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe del Departamento Personal BNL06

MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SVCIM BELEÑO POLO ADINSON JOSE.
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO B.
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 7. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Implementad Tratamiento/controles a ser os	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	JULIO 2026	OCTUBRE 2026	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios y/o bienes	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
3	General	Externo	Selección	Económico	Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.	El proceso adelantado no logra condiciones competitivas	2	2	4(Riesgo bajo)	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique)	1	2	3	NO	Usuario /gerente de proyecto Comité estructurador	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección

4	General	Externo	Selección	Económico	Baja participación de los proponentes	Poca competencia en el proceso	2	2	5	Riesgo medio	Unidad delegataria	Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.	1	3	4	NO	Unidad delegataria	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la	Documento solicitando aclaración	Permanente n la planeación y selección
5	General	Externo	Selección	Económico	presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4	Riesgo bajo	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
6	General	Interno	Contratación	Operacional	reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Operacional	incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Termino para el cumplimiento de requisitos de	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Durante la ejecución del	Revisión estudio previo	Permanente
9	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios y/o bienes	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
10	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales , con incidencia directa o indirecta en la relación negociar.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4	Riesgo bajo	Unidad delegataria	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	Permanente

ANEXO C.
PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso No. _____ cuyo objeto SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS Y SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EXTINTORES Y OTROS QUIMICOS Y/O GASES DE LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ARMADA NACIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, fue autorizada mediante Orden Administrativa 001-COARC-2026 la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA TRES PESOS M/CTE ($109.840.933.00)** incluido IVA y todo los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar y por ende efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los servicios y/o bienes, serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA (cuando aplique) y demás erogaciones por cada uno de los servicios y/o bienes que integran el anexo técnico.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDADES MINIMAS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 5 LBS	382		
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 10 LBS	558		
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 20 LBS	436		
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 30 LBS	148		
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 5 LBS	49		
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 10 LBS	42		
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 20 LBS	54		
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 30 LBS	42		
9	EXTINTOR BC 150 LBSRECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 150 LBS	15		
10	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LB	12		
11	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LB	15		
12	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 15 LB	48		
13	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 20 LB	25		
14	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 2.5 GLS	8		
15	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 14 GLS - SAT	4		
16	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 2.500 GR	60		
17	RECARGA BOTELLA DE NITRÓGENO (N2) COMPRIMIDO ESTANDAR 3.000 CAPACIDAD 10 METROS CÚBICOS	60		
18	RECARGA BOTELLA NITROGENO 6.5 M3	13		
19	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 3.700 GR	18		
20	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE OXIGENO DE 2000 PSI	10		
21	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE ACETILENO 2000 PSI	6		

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE SUMINISTRO DE LOS BIENES A CONTRATAR	CANTIDAD UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
22	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 5 A 30 LBS.	1		
23	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 40 A 150 LBS.	1		
24	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 5 A 30 LBS	1		
25	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 40 A 150 LBS	1		
26	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	1		
27	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 40	1		
28	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	1		
29	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	1		
30	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	1		
31	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 40 A 150 LBS	1		
32	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	1		
33	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	1		
34	CINTURÓN CON ABRAZADERA PARA EXTINTOR DE CO2	1		
35	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR SOLKAFLAM	1		
36	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR PORTÁTIL	1		
37	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR PORTÁTIL	1		
38	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR CO2 - 3000 psi	1		
39	MANÓMETRO DE PRESIÓN PARA EXTINTOR TIPO A, BC Y ABC	1		
40	PASADORES PARA EXTINTOR TIPO A, BC, ABC Y CO2	1		
41	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR PORTÁTIL.	1		
42	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR RODANTE	1		
43	VÁLVULA PARA EXTINTOR CO2	1		
44	MANGUERA DE 3/4 DE DIÁMETRO 6 METROS DE LARGO 300 PSI PARA EXTINTOR SATÉLITE	1		
45	BOQUILLA DE DESCARGA PARA EXTINTOR SATÉLITE	1		
46	ACOPLAMIENTO DE CORNETA	1		
47	MANGUERA EN LONA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	1		
48	MANGUERA DURALINE ROJA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	1		
49	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 6 MTS PARA EXTINTOR CO2 DE 50 LB	1		
50	MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN PARA EXTINTOR SATÉLITE	1		
51	PASADOR DE SEGURIDAD	1		
52	TUBO SIFÓN EN ALUMINIO PARA EXTINTOR SATÉLITE	1		
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR				$

- Mediante la presentación de la oferta económica, el oferente entiende y acepta que su oferta económica incluye gastos de transporte, logística y demás erogaciones que correspondan a la para la recogida de los elementos en los diferentes distritos de la Armada Nacional en el territorio Colombiano, la prestación de los servicios y/o bienes, suministro de repuestos y/o accesorios y la entrega final de los extintores y otros químicos y/o gases objeto del contrato en los diferentes distritos de la Armada Nacional, también en caso de garantía.

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe del Departamento Personal BNL06

MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO .
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SVCIM BELEÑO POLO ADINSON JOSE.
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO D
"ESTUDIO DE MERCADO"

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes objeto de adquisición.

El valor cotizado de los proveedores a los cuáles se les realizó la invitación para visitar nuestras instalaciones y presentar sus respectivas cotizaciones, allegaron a la Entidad, los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE BIEN			PROCOLDEXT SAS				INTERPROVEEDOR				SUMO EXTINTORES				PROMEDIO			
ITEM	RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EXTINTORES Y OTROS QUIMICOS Y/O GASES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 5 LBS	UNID	1	$ 22,385	$ 4,253	$ 26,638	1	$ 38,000	$ 7,220	$ 45,220	1	$ 11,000	$ 2,090	$ 13,090	1	$ 23,795	$ 4,521	$ 28,316
2	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 10 LBS	UNID	1	$ 26,015	$ 4,943	$ 30,958	1	$ 65,000	$ 12,350	$ 77,350	1	$ 13,000	$ 2,470	$ 15,470	1	$ 34,672	$ 6,588	$ 41,259
3	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 20 LBS	UNID	1	$ 31,218	$ 5,931	$ 37,149	1	$ 82,000	$ 15,580	$ 97,580	1	$ 15,000	$ 2,850	$ 17,850	1	$ 42,739	$ 8,120	$ 50,860
4	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 30 LBS	UNID	1	$ 30,855	$ 5,862	$ 36,717	1	$ 95,000	$ 18,050	$ 113,050	1	$ 17,000	$ 3,230	$ 20,230	1	$ 47,618	$ 9,047	$ 56,666
5	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 5 LBS	UNID	1	$ 20,873	$ 3,966	$ 24,839	1	$ 38,000	$ 7,220	$ 45,220	1	$ 11,000	$ 2,090	$ 13,090	1	$ 23,291	$ 4,425	$ 27,716
6	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 10 LBS	UNID	1	$ 27,134	$ 5,155	$ 32,289	1	$ 65,000	$ 12,350	$ 77,350	1	$ 13,000	$ 2,470	$ 15,470	1	$ 35,045	$ 6,658	$ 41,703
7	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 20 LBS	UNID	1	$ 29,639	$ 5,631	$ 35,270	1	$ 82,000	$ 15,580	$ 97,580	1	$ 15,000	$ 2,850	$ 17,850	1	$ 42,213	$ 8,020	$ 50,233
8	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO BC CAP . 30 LBS	UNID	1	$ 32,005	$ 6,081	$ 38,086	1	$ 110,000	$ 20,900	$ 130,900	1	$ 17,000	$ 3,230	$ 20,230	1	$ 53,002	$ 10,070	$ 63,072

9	EXTINTOR BC 150 LBSRECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO ABC CAP . 150 LBS	UNID	1	$ 259,515	$ 49,308	$ 308,823	1	$ 1,900,000	$ 361,000	$ 2,261,000	1	$ 90,000	$ 17,100	$ 107,100	1	$ 749,838	$ 142,469	$ 892,308
10	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 5 LB	UNID	1	$ 80,290	$ 15,255	$ 95,545	1	$ 310,000	$ 58,900	$ 368,900	1	$ 25,000	$ 4,750	$ 29,750	1	$ 138,430	$ 26,302	$ 164,732
11	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 10 LB	UNID	1	$ 93,926	$ 17,846	$ 111,772	1	$ 410,000	$ 77,900	$ 487,900	1	$ 28,000	$ 5,320	$ 33,320	1	$ 177,309	$ 33,689	$ 210,997
12	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 15 LB	UNID	1	$ 98,797	$ 18,771	$ 117,568	1	$ 1,500,000	$ 285,000	$ 1,785,000	1	$ 35,000	$ 6,650	$ 41,650	1	$ 544,599	$ 103,474	$ 648,073
13	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE CO2 CAP. 20 LB	UNID	1	$ 128,018	$ 24,323	$ 152,341	1	$ 180,000	$ 34,200	$ 214,200	1	$ 40,000	$ 7,600	$ 47,600	1	$ 116,006	$ 22,041	$ 138,047
14	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 2.5 GLS	UNID	1	$ 17,811	$ 3,384	$ 21,195	1	$ 120,000	$ 22,800	$ 142,800	1	$ 18,000	$ 3,420	$ 21,420	1	$ 51,937	$ 9,868	$ 61,805
15	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR DE H20 CAP. 14 GLS - SAT	UNID	1	$ 166,980	$ 31,726	$ 198,706	1	$ 980,000	$ 186,200	$ 1,166,200	1	$ 90,000	$ 17,100	$ 107,100	1	$ 412,327	$ 78,342	$ 490,669
16	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 2.500 GR	UNID	1	$ 191,470	$ 36,379	$ 227,849	1	$ 280,000	$ 53,200	$ 333,200	1	$ 27,000	$ 5,130	$ 32,130	1	$ 166,157	$ 31,570	$ 197,726
17	RECARGA BOTELLA DE NITRÓGENO (N2) COMPRIMIDO ESTANDAR 3.000 CAPACIDAD 10 METROS CÚBICOS	UNID	1	$ 290,267	$ 55,151	$ 345,418	1	$ 2,900,000	$ 551,000	$ 3,451,000	1	–	–	–	1	$ 1,256,933	$ 238,817	$ 1,495,750
18	RECARGA BOTELLA NITROGENO 6.5 M3	UNID	1	$ 241,008	$ 45,792	$ 286,800	1	$ 3,600,000	$ 684,000	$ 4,284,000	1	–	–	–	1	$ 1,441,008	$ 273,792	$ 1,714,800
19	RECARGA Y MANTENIMIENTO PARA EXTINTOR SKF 123 DE 3.700 GR	UNID	1	$ 454,658	$ 86,385	$ 541,043	1	$ 420,000	$ 79,800	$ 499,800	1	$ 27,000	$ 5,130	$ 32,130	1	$ 300,553	$ 57,105	$ 357,658
20	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE OXIGENO DE 2000 PSI	UNID	1	$ 205,700	$ 39,083	$ 244,783	1	$ 2,700,000	$ 513,000	$ 3,213,000	1	–	–	–	1	$ 1,105,700	$ 210,083	$ 1,315,783
21	RECARGA Y MANTENIMIENTO BOTELLA DE ACETILENO 2000 PSI	UNID	1	$ 169,400	$ 32,186	$ 201,586	1	$ 5,200,000	$ 988,000	$ 6,188,000	1	–	–	–	1	$ 1,789,800	$ 340,062	$ 2,129,862
				SUBTOTAL		$ 3,115,377		SUBTOTAL		$ 25,079,250		SUBTOTAL		$ 585,480		SUBTOTAL		$ 10,178,035
	DESRIPCION DE SUMINISTROS A CONTRATAR																	
22	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 5 A 30 LBS.	UNID	1	$ 23,377	$ 4,442	$ 27,819	1	$ 19,000	$ 3,610	$ 22,610	1	–	–	–	1	$ 14,126	$ 2,684	$ 16,810
23	APLICACIÓN DE ESQUEMA DE PINTURA EXTINTOR DE 40 A 150 LBS.	UNID	1	$ 86,551	$ 16,445	$ 102,996	1	$ 120,000	$ 22,800	$ 142,800	1	–	–	–	1	$ 68,850	$ 13,082	$ 81,932
24	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 5 A 30 LBS	UNID	1	$ 5,288	$ 1,005	$ 6,293	1	$ 6,000	$ 1,140	$ 7,140	1	$ 8,000	$ 1,520	$ 9,520	1	$ 6,429	$ 1,222	$ 7,651
25	REPOSICIÓN MANÓMETROS DE 40 A 150 LBS	UNID	1	$ 6,679	$ 1,269	$ 7,948	1	$ 14,000	$ 2,660	$ 16,660	1	$ 10,000	$ 1,900	$ 11,900	1	$ 10,226	$ 1,943	$ 12,169
26	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	UNID	1	$ 14,750	$ 2,803	$ 17,553	1	$ 13,000	$ 2,470	$ 15,470	1	$ 13,000	$ 2,470	$ 15,470	1	$ 13,583	$ 2,581	$ 16,164
27	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES DE 40	UNID	1	$ 185,348	$ 35,216	$ 220,564	1	$ 90,000	$ 17,100	$ 107,100	1	–	–	–	1	$ 91,783	$ 17,439	$ 109,221
28	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	UNID	1	$ 98,797	$ 18,771	$ 117,568	1	$ 140,000	$ 26,600	$ 166,600	1	$ 60,000	$ 11,400	$ 71,400	1	$ 99,599	$ 18,924	$ 118,523
29	REPOSICIÓN DE MANGUERAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	UNID	1	$ 679,748	$ 129,152	$ 808,900	1	$ 260,000	$ 49,400	$ 309,400	1	–	–	–	1	$ 313,249	$ 59,517	$ 372,767
30	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 5 A 30 LBS	UNID	1	$ 15,307	$ 2,908	$ 18,215	1	$ 21,000	$ 3,990	$ 24,990	1	$ 20,000	$ 3,800	$ 23,800	1	$ 18,769	$ 3,566	$ 22,335
31	REPOSICIÓN DE VÁLVULAS A EXTINTORES DE 40 A 150 LBS	UNID	1	$ 235,164	$ 44,681	$ 279,845	1	$ 120,000	$ 22,800	$ 142,800	1	$ 90,000	$ 17,100	$ 107,100	1	$ 148,388	$ 28,194	$ 176,582
32	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 5 A 30 LBS	UNID	1	$ 98,797	$ 18,771	$ 117,568	1	$ 180,000	$ 34,200	$ 214,200	1	–	–	–	1	$ 92,932	$ 17,657	$ 110,589
33	REPOSICIÓN DE CORNETAS A EXTINTORES CO2 DE 40 A 150 LBS	UNID	1	$ 234,746	$ 44,602	$ 279,348	1	$ 250,000	$ 47,500	$ 297,500	1	–	–	–	1	$ 161,582	$ 30,701	$ 192,283
34	CINTURÓN CON ABRAZADERA PARA EXTINTOR DE CO2	UNID	1	$ 43,137	$ 8,196	$ 51,333	1	$ 115,000	$ 21,850	$ 136,850	1	–	–	–	1	$ 52,712	$ 10,015	$ 62,728
35	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR SOLKAFLAM	UNID	1	$ 2,226	$ 423	$ 2,649	1	$ 3,000	$ 570	$ 3,570	1	–	–	–	1	$ 1,742	$ 331	$ 2,073
36	EMPAQUETADURA VÁLVULA EXTINTOR PORTÁTIL	UNID	1	$ 1,113	$ 211	$ 1,324	1	$ 5,000	$ 950	$ 5,950	1	–	–	–	1	$ 2,038	$ 387	$ 2,425
37	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR PORTÁTIL	UNID	1	$ 15,307	$ 2,908	$ 18,215	1	$ 30,000	$ 5,700	$ 35,700	1	–	–	–	1	$ 15,102	$ 2,869	$ 17,972
38	MANGUERA ACOPLADA PARA EXTINTOR CO2 - 3000 psi	UNID	1	$ 679,748	$ 129,152	$ 808,900	1	$ 160,000	$ 30,400	$ 190,400	1	–	–	–	1	$ 279,916	$ 53,184	$ 333,100
39	MANÓMETRO DE PRESIÓN PARA EXTINTOR TIPO A, BC Y ABC	UNID	1	$ 5,566	$ 1,058	$ 6,624	1	$ 6,000	$ 1,140	$ 7,140	1	–	–	–	1	$ 3,855	$ 733	$ 4,588
40	PASADORES PARA EXTINTOR TIPO A, BC, ABC Y CO2	UNID	1	$ 1,113	$ 211	$ 1,324	1	$ 2,000	$ 380	$ 2,380	1	–	–	–	1	$ 1,038	$ 197	$ 1,235
41	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR PORTÁTIL.	UNID	1	$ 15,307	$ 2,908	$ 18,215	1	$ 21,000	$ 3,990	$ 24,990	1	–	–	–	1	$ 12,102	$ 2,299	$ 14,402
42	VÁLVULA DE PRESIÓN MANUAL PARA EXTINTOR RODANTE	UNID	1	$ 233,772	$ 44,417	$ 278,189	1	$ 180,000	$ 34,200	$ 214,200	1	–	–	–	1	$ 137,924	$ 26,206	$ 164,130
43	VÁLVULA PARA EXTINTOR CO2	UNID	1	$ 228,484	$ 43,412	$ 271,896	1	$ 360,000	$ 68,400	$ 428,400	1	–	–	–	1	$ 196,161	$ 37,271	$ 233,432

44	MANGUERA DE 3/4 DE DIÁMETRO 6 METROS DE LARGO 300 PSI PARA EXTINTOR SATÉLITE	UNID	1	$ 161,172	$ 30,623	$ 191,795	1	$ 320,000	$ 60,800	$ 380,800	1	_	_	_	1	$ 160,391	$ 30,474	$ 190,865
45	BOQUILLA DE DESCARGA PARA EXTINTOR SATÉLITE	UNID	1	$ 208,725	$ 39,658	$ 248,383	1	$ 290,000	$ 55,100	$ 345,100	1	_	_	_	1	$ 166,242	$ 31,586	$ 197,828
46	ACOPLAMIENTO DE CORNETA	UNID	1	$ 43,137	$ 8,196	$ 51,333	1	$ 150,000	$ 28,500	$ 178,500	1	_	_	_	1	$ 64,379	$ 12,232	$ 76,611
47	MANGUERA EN LONA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	UNID	1	$ 3,954,086	$ 751,276	$ 4,705,362	1	$ 340,000	$ 64,600	$ 404,600	1	_	_	_	1	$ 1,431,362	$ 271,959	$ 1,703,321
48	MANGUERA DURALINE ROJA CERTIFICADA NFPA DE 1½ POR 15 DE LONGITUD CON SU RESPECTIVA BOQUILLA	UNID	1	$ 1,050,583	$ 199,611	$ 1,250,194	1	$ 350,000	$ 66,500	$ 416,500	1	_	_	_	1	$ 466,861	$ 88,704	$ 555,565
49	MANGUERA DE ALTA PRESIÓN DE 6 MTS PARA EXTINTOR CO2 DE 50 LB	UNID	1	$ 681,835	$ 129,549	$ 811,384	1	$ 650,000	$ 123,500	$ 773,500	1	_	_	_	1	$ 443,945	$ 84,350	$ 528,295
50	MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN PARA EXTINTOR SATÉLITE	UNID	1	$ 5,566	$ 1,058	$ 6,624	1	$ 28,000	$ 5,320	$ 33,320	1	_	_	_	1	$ 11,189	$ 2,126	$ 13,315
51	PASADOR DE SEGURIDAD	UNID	1	$ 1,112,087	$ 211,297	$ 1,323,384	1	$ 2,000	$ 380	$ 2,380	1	_	_	_	1	$ 371,362	$ 70,559	$ 441,921
52	TUBO SIFÓN EN ALUMINIO PARA EXTINTOR SATÉLITE	UNID	1	$ 43,137	$ 8,196	$ 51,333	1	$ 85,000	$ 16,150	$ 101,150	1	_	_	_	1	$ 42,712	$ 8,115	$ 50,828
			SUBTOTAL			$ 12,103,077	SUBTOTAL			$ 5,152,700	SUBTOTAL			$ 239,190	SUBTOTAL			$ 5,831,656
			TOTAL			$ 15,218,454	TOTAL			$ 30,231,950	TOTAL			$ 824,670	TOTAL			$ 16,009,691

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe del Departamento Personal BNL06

MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO JOSÉ
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SVIF BELEÑO POLO ADDISON JOSÉ
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO E

PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los servicios y/o bienes en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

 A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

 B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.

 C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.

 D. Durante la ejecución del contrato de servicios o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación.

 E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

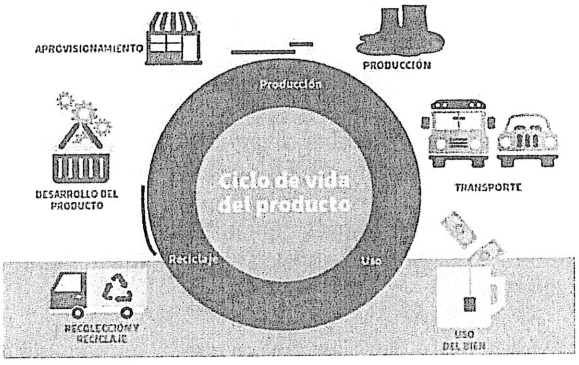
 El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de

consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes y/o bienes, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traducen beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.



F. Ciclo de vida.

Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

- Beneficios de las compras servicios y/o bienes sostenibles.
- En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía.
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional Ordenador del Gasto.
Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.
Comité Estructurador
Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC- 15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador
Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.
Supervisor
Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.
La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en casi de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades.

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS Y SERVICIO DE RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LOS EXTINTORES Y OTROS QUÍMICOS Y/O GASES DE LAS DEPENDENCIAS Y VEHÍCULOS DE LA ARMADA NACIONAL	**FICHA No. 3**
Armada Nacional, en cumplimiento de Ley 70 de 1988 y el Decreto1978 de 1989 que establece: "Los empleados del sector oficial que han al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas viales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran ministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea r a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) s al servicio de la entidad empleadora...".	

ASPECTOS AMBIENTALES	**IMPACTO AMBIENTALES**	**OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DELOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.**
Consumo de productos químicos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas	Los compuestos del agente extintor deben ser 100 % biodegradable, sin toxicidad y respetuosos con el medio ambiente, enviar ficha técnica a emplear. En caso que por consideración técnicas no se puedan emplear enviar una declaración firmada justificando las razones, la cual esté debidamente sustentada, de manera que se asegure que los químicos empleados en la carga de los extintores de la entidad no contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano dañinos para la capa de ozono.
Uso de equipo	Alteraciones en los equipo y resultados	Enviar copia de los certificados de calibración de los equipos que se emplearan en los procesos de carga

Generación de residuos peligrosos	Afectación al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas.	Garantizar que la disposición final o aprovechamiento de los residuos del agente extintor, se realiza de manera adecuada, con las medidas pertinentes que no genere impactos ambientales negativos.
Consumo de productos químicos	Afectaciones al suelo y a las fuentes hídricas superficiales y subterráneas	El contratista deberá presentar un programa de manejo de sustancia químicas, hojas de seguridad y tareas de emergencias de los productos y suministrar que contengan químicos

Atentamente,

Capitán de Fragata ANTONELA SOTOMAYOR LENES
Jefe del Departamento Personal BNL06

MA1 CALDERA PADILLA ARMANDO.
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

SVCIM BELEÑO POLO ADINSON JOSE.
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO